Asunción, 18 de diciembre de 2019.-

Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e.

Me dirijo a esa Dirección, en atención a la Nota de Observación DNCP/DNC N° 27602/2019, en relación al ID 372762, a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la citada nota, para finiquitar el proceso de adjudicación:

PUNTO 1: Hemos procedido a subsanar la vigencia de la orden de compra, tal cual nos solicitan en la nota de observación.

PUNTO 2:
En relación a este punto, si bien el Decreto N° 7.434/11, indica en su artículo 34 que a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contracción regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.-

Aclaramos que se procedió a la firma del contrato antes del plazo establecido debido a la necesidad imperiosa de contar con la Adquisición de Pinturas a fin de utilizar el bien para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Institución.-

En este caso fue adjudicada la oferta más baja, por eso consideramos que no afectaría el proceso de adjudicación.-

Sin otro particular me despido muy atentamente.-

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

NDERIA ERICIA MENDOZA FRUTOS
Directora de Coordinación General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT